

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS



EXPEDIENTE No. 374/2014

SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD
PRIVADA, S.A. DE C.V.

VS

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
TAMPICO, S.A. DE C.V.

RESOLUCIÓN No. 115.5.2680

“2014, Año de Octavio Paz”.

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil catorce.

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en esta Dirección General el veinticuatro de junio de dos mil catorce (fojas 1 a 49), el [REDACTED], en representación de la empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, promovió instancia de inconformidad contra actos realizados por la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, derivados de la licitación Pública Nacional No. **LA-009J3D001-N10-2014**, celebrada para la contratación del “**SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS ACCESOS E INSTALACIONES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2016**”, y

SEGUNDO. Mediante proveído **115.5.1787** de veintisiete de junio de dos mil catorce (fojas 318 a 330), se tuvo por recibido el escrito de inconformidad y sus anexos, por reconocida la personalidad del promovente, y por señalado su domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones.

Por otro lado, se requirió a la convocante rindiera los informes previo y circunstanciado de hechos en el que acompañara la documentación relativa a la licitación controvertida e informara, entre otras cuestiones, el origen y naturaleza de los recursos económicos, el monto económico autorizado y en su caso el adjudicado, y los datos generales del procedimiento de licitación.

TERCERO. Por oficio número APIT.-DG-GAF.1399/2014, recibido en esta Dirección General el tres de julio de dos mil catorce (fojas 335 y 336), el **Encargado de Despacho**

de la Dirección General y Apoderado Legal de la convocante **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, rindió su informe previo mencionando entre otros aspectos: el monto económico autorizado en la licitación de mérito y el estado que guardaba el procedimiento de contratación, el cual se declaró desierto; informe que se tuvo por recibido mediante acuerdo número 115.5.1874 de tres de julio de dos mil catorce (fojas 363 y 364).

CUARTO. Mediante oficio número APIT.-DG-GAF.1445/2014 recibido en esta Dirección General el nueve de julio de dos mil catorce (fojas 369 a 378), el **Encargado de despacho de la Dirección General y Apoderado Legal** de la convocante **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, rindió informe circunstanciado de hechos y remitió copias autorizadas de la documentación vinculada con el procedimiento licitatorio impugnado, razón por la cual mediante acuerdo 115.5.1954 de catorce de julio de dos mil catorce (fojas 382 y 383), se tuvo por rendido el referido informe circunstanciado de hechos y con el mismo y anexos que a éste se acompañaron, se dio vista al inconforme para que, de encontrar hechos novedosos, ampliara sus motivos de inconformidad, derecho que no ejerció.

QUINTO. Mediante oficio **SP/100/152/14** de diez de julio de dos mil catorce (foja 379), el C. Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Titular del Ramo, instruyó a esta Dirección General para que conociera de manera directa la inconformidad que nos ocupa; oficio que se tuvo por recibido mediante acuerdo número 115.5.1938 de once de julio de dos mil catorce (fojas 380 y 381), teniendo por radicada y admitida la inconformidad de mérito.

SEXTO. Por escrito recibido en esta unidad administrativa el quince de julio de dos mil catorce, la empresa accionante **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, realizó diversas manifestaciones en relación con el informe previo rendido por la convocante y autorizó a una persona a efecto de que tuviera acceso al expediente y se impusiera de los autos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 374/2014

RESOLUCIÓN No. 115.5.2680

-3-

En virtud de lo anterior, mediante acuerdo 115.5.2014 de diecisiete de julio de dos mil catorce (fojas 387 y 388), se tuvo por recibido el escrito de la accionante, se hizo aclaración respecto al monto económico y se tuvo por autorizada la persona que señaló para los efectos precisados.

SÉPTIMO. Mediante acuerdo número 115.5.2130 de veintinueve de julio de dos mil catorce (fojas 389 y 390), se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, y la convocante **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**; asimismo, se otorgó a la inconforme un término de tres días hábiles para que formulara los alegatos correspondientes.

OCTAVO. Por escrito recibido en esta Dirección General el uno de agosto de dos mil catorce (fojas 393 a 405), la empresa inconforme **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** realizó diversas manifestaciones en vía de alegatos; razón por la que mediante acuerdo número 115.5.2170 de cuatro de agosto de dos mil catorce (fojas 406 y 407), se tuvo a la accionante formulando en tiempo y forma sus alegatos.

NOVENO. A través de escrito recibido en esta unidad administrativa el cuatro de septiembre de dos mil catorce (foja 408), la empresa accionante **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, mediante su apoderado general [REDACTED] manifestó que se desistía de la presente inconformidad; por lo que mediante acuerdo 115.5.2489 de diez de septiembre de dos mil catorce (fojas 411 a 413), se requirió al promovente a efecto que ratificara su desistimiento.

DÉCIMO. Mediante escrito y comparecencia de veintidós de septiembre de dos mil catorce (fojas 414 a 417) la [REDACTED], quien manifestó ser apoderada general de la empresa inconforme, solicitó se tuviera por reconocida su personalidad en

términos del instrumento notarial No. 29,985, volumen 955, de doce de diciembre de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público No. 1 de Tampico, Tamaulipas que en copia certificada obra en actuaciones y ratificó el desistimiento presentado por diverso apoderado.

Por lo anterior, en la comparecencia de mérito, se tuvo por presentada a la promovente y por reconocida su personalidad como apoderada general de la empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** y por ratificado el desistimiento presentado en esta unidad administrativa el cuatro de septiembre de dos mil catorce, por lo que se tuvo a la empresa accionante por desistida de inconformidad promovida el veinticuatro de junio de dos mil catorce.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1, fracción V, 65, fracción III, y 66 a 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 3, apartado A), fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, pues corresponde a esta dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de procedimientos de contratación realizados por las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, que contravengan las disposiciones jurídicas citadas, cuando el Secretario determine que ella deba conocer directamente.





Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que mediante oficio de atracción número **SP/100/152/14** de diez de julio de dos mil catorce (foja 379), el C. Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Titular del Ramo, instruyó a esta Dirección General para conocer y resolver la presente inconformidad.

SEGUNDO. Causales de sobreseimiento. A continuación esta autoridad se ocupará de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que específicamente en su fracción I, dispone que será procedente el **sobreseimiento** de la instancia cuando el inconforme se **desista expresamente**.

“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;...”

Ahora bien, en la presente instancia, mediante escrito recibido en esta unidad administrativa el cuatro de septiembre de dos mil catorce (foja 408) la empresa accionante **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** a través de su apoderado general [REDACTED], quien tiene acreditada y reconocida su personalidad mediante copia certificada del instrumento público No. 29,985, volumen 955, de doce de diciembre de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público No. 1 de Tampico, Tamaulipas, **manifestó que se desistía de la presente inconformidad**, en virtud que como resultado de diverso procedimiento de licitación, que tuvo el mismo objeto al del procedimiento impugnado, su representada resultó adjudicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce.

	SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C. V.	
	<small>REGISTRO FEDERAL PERMANENTE ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACION NUMERO DGSP/045-09/1321 REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NUMERO 28-007-2014 REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ NUMERO S.P.094/2008/RA-14 REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON NUMERO 327-09-13/II REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA NUMERO SSP/DGAJ/D88P/050-OAX/2012</small>	
3914		0408 EXPEDIENTE : 374/2014 ASUNTO: DESISTIMIENTO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, México		
PRESENTE.		
<p>██████████ en mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V., persona que tiene en el Juicio de Inconformidad ante el cual comparezco el carácter de INCONFORME, ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:</p>		
<p>Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a nombre de mi representada ██████████ vengo a desistirme de la INCONFORMIDAD interpuesta en contra del fallo de fecha 17 de Junio de 2014, dictado dentro del proceso de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-009J3D001-N10-2014, emitido por la ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S. A. DE C. V.; por las razones que detallo a continuación;</p>		
<p>Dado que el JUICIO DE INCONFORMIDAD en el que se actúa tuvo su origen en declarar desierta por parte de LA APITAM la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-009J3D001-N10-2014; y posteriormente LA APITAM publicó las bases de LA CONVOCATORIA Y REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-009J3D002-N10-2014 CON EL OBJETO DE CONTRATAR: EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS ACCESOS E INSTALACIONES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 31 DE AGOSTO DE 2016 licitación esta última en la que mi representada resultó ganadora de acuerdo al fallo emitido el pasado 29 de agosto de 2014, por lo que en términos de la tracción III del artículo 68 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO procede el sobreseimiento de la inconformidad en que se actúa.</p>		

Derivado de lo anterior, mediante acuerdo 115.5.2489 de diez de septiembre de dos mil catorce (fojas 411 a 413), se requirió al promovente para que se presentara en las oficinas que ocupa esta Dirección General a efecto de ratificar su desistimiento, tomando en consideración que el desistimiento de la instancia es un acto procesal por el cual el inconforme manifiesta su voluntad de abdicar la pretensión reclamada, por lo que, por seguridad jurídica, debe constar expresamente su voluntad para evitar una conclusión indebida del procedimiento.

En ese tenor, el veintidós de septiembre de dos mil catorce, la ██████████, quien manifestó ser apoderada general de la empresa inconforme, compareció en

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 374/2014

RESOLUCIÓN No. 115.5.2680

-7-

las oficinas de esta unidad administrativa y presentó escrito, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección General (fojas 414 y 415), mediante el que solicitó se tuviera por reconocida su personalidad en términos del instrumento notarial No. 29,985, volumen 955, de doce de diciembre de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público No. 1 de Tampico, Tamaulipas, el cual obra agregado en copia certificada al expediente en que se actúa; y, manifestó entre otras cosas, que ratificaba el desistimiento presentado por diverso apoderado. Escrito que en lo que interesa, se cita a continuación:

0414

SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C. V.

REGISTRO FEDERAL PERMANENTE ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN NÚMERO DGGSP/045-09/1321
REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NÚMERO S.P.004/2008/EA-14
REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ NÚMERO S.P.004/2008/EA-14
REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NÚMERO S37-09.13/11
REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA NÚMERO SSP/DGAI/DSSP/050-OAX/2012

418\$ SFP EXPEDIENTE : 374/2014
22 SET. 2014 1 FOJA @/1 FOJA SIMPLE

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, México

PRESENTE.

[REDACTED] en mi carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V. persona que tiene en el Juicio de Inconformidad ante el cual comparezco el carácter de **INCONFORME**, personalidad que pido se me tenga por reconocida en los términos de la copia certificada ante notario público, Escritura Pública Número 29,985; Volumen 955, de fecha de 12 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 Lic. Joaquín Guillermo Arzuéllas Fernández; documento que obra en autos del expediente en que se actúa y que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a favor de la suscrita, ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que en los anteriores términos solicito se me tenga reconocida la personalidad como Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V. a efecto de ratificar el desistimiento de la **INCONFORMIDAD** interpuesta por diverso apoderado legal en contra del fallo de fecha 17 de Junio de 2014, dictado dentro del proceso de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-009J3D001-N10-2014, emitido por la ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S. A. DE C. V.

Derivado de lo anterior, se levantó la comparecencia de la [REDACTED], reconociéndose en la misma su personalidad como apoderada general de la empresa inconforme **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 29,985 (fojas 50 a 79), en el cual se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de la empresa inconforme, de veintiuno de noviembre de dos mil trece, en la que se otorgó a la compareciente poder general para pleitos y cobranzas, estando facultada incluso para desistirse del juicio de amparo; escritura que en lo que interesa se cita a continuación:

“[...]

-----PROTOCOLIZACION-----
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA
21 DE NOVIEMBRE DE 2013 LLEVADA A CABO POR LA PERSONA MORAL
SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.-----

[...]

ACUERDO: La asamblea acuerda que se faculte legalmente como apoderados y representantes legales a los C. C. [REDACTED] otorgándoles los siguientes poderes, los cuales podrán ejercitar de manera conjunta o separada

[...]

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 374/2014

RESOLUCIÓN No. 115.5.2680

-9-

en nombre y representación de SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.:-----

I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, no delegable ni sustituible, de acuerdo con el párrafo primero del artículo mil ochocientos noventa del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos del Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter local o federal, que sean aplicables, facultando especialmente a los apoderados sin limitación alguna, para que conjunta o separadamente representen a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquiera fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, y además con todas las facultades generales y las especiales que se requieran conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Junta de Conciliación y Arbitraje, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, promover y desistirse del juicio de amparo; interponer recursos contra sentencias, laudos, fallos, resoluciones, autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y reargüir de falsas las que se presenten por la contraria, presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales y Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y finiquitos; formular y presentar y denuncias y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda; firmar los documentos necesarios para el ejercicio del presente poder.-----

Asimismo, se tuvo por ratificado el desistimiento presentado ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el cuatro de septiembre de dos mil catorce, identificado con el número de folio 3914; razón por la que se consideró tener por desistida a la empresa inconforme **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** a su más entero perjuicio, del escrito de inconformidad presentado el veinticuatro de junio de dos mil catorce.

Comparecencia que en lo que interesa señala:

Acto seguido esta Dirección General por conducto del Licenciado **Víctor Manuel Martínez García**, Director de Inconformidades "B", con fundamento en el artículo segundo transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, y el artículo 64, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, **acuerda** lo siguiente:

Se tiene por presentado a la compareciente [REDACTED] y como lo solicita, se le tiene por reconocida su personalidad como apoderada general de la empresa inconforme **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 29,985 que obra agregada en actuaciones a fojas 50 a 79, y **por ratificado el desistimiento** presentado ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el **cuatro de septiembre de dos mil catorce**, identificado

con el número de folio **3914**, por lo que se tiene por desistida a su más entero perjuicio a la aludida empresa inconforme respecto del escrito de impugnación presentado el **veinticuatro de junio de dos mil catorce** constante de 49 (cuarenta y nueve) fojas útiles, anexándose escrito que presenta y copia simple de la identificación del compareciente antes señalada, al expediente de cuenta.

En consecuencia, ante la **manifestación expresa** de la empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** por conducto de su representante legal, el **C. JOSÉ FERNANDO PEREA TORRES** y ratificada por la [REDACTED], **de desistirse de la inconformidad** promovida el veinticuatro de junio de dos mil catorce, contra actos derivados de la licitación pública nacional No. **LA-009J3D001-N10-2014**, celebrada por la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO**,

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 374/2014

RESOLUCIÓN No. 115.5.2680

-11-



S.A. DE C.V. para la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS ACCESOS E INSTALACIONES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2016”, resulta evidente que se actualiza la causal prevista en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcrito con antelación, por lo que lo se **sobresee la inconformidad que nos ocupa** en la presente instancia.

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia 1a./J. 65/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la novena época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, julio de 2005, página 161, misma que es del tenor siguiente:

“DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE. Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional.”

Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **sobreseer** la inconformidad descrita en el resultando **PRIMERO**, de conformidad con las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede **ser impugnada por el inconforme**, mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracción I, inciso d), y fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese en el domicilio señalado en autos al inconforme, y por oficio a la convocante, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. JAIME CORREA LAPUENTE**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia del **LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA**, Director General Adjunto de Inconformidades y la **LIC. ALEJANDRA ROJAS JIMÉNEZ**, Directora de Inconformidades "D".

LIC. JAIME CORREA LAPUENTE

LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA

LIC. ALEJANDRA ROJAS JIMÉNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 374/2014

RESOLUCIÓN No. 115.5.2680

-13-

PARA: [REDACTED] Y/O [REDACTED] - REPRESENTANTE
LEGAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.- [REDACTED]

Autorizados: [REDACTED]

C.P. TEODORO CANTÚ CANTÚ.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y
APODERADO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÓRTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.-
Edificio API Tampico s/n, interior del Recinto Portuario Tampico, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico
Tamaulipas. Tel. (01 833) 241 14 00. Autorizados: [REDACTED]

EPC*

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”

